

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 589 782,00
PROYECTO	2.113110	: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Sesquicentenario-Callao
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		2 070 862,00
	SUBTOTAL	5 660 664,00
		=====
PLIEGO	050503	: Municipalidad Distrital de Ayna
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
PROYECTO	2.139946	: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de Los Establecimientos que cumplen funciones Obstétricas y Neonatales de la Red San Francisco VRAE-DIRES Ayacucho, Distrito de Ayna - La Mar - Ayacucho
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 577 678,00
PLIEGO	200303	: Municipalidad Distrital de El Carmen de La Frontera
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
PROYECTO	2.056378	: Ampliación y Equipamiento del Establecimiento de Salud I-3 Sapalache, en el Distrito de Carmen de La Frontera, en La Provincia de Huancabamba - Región Piura
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		2 060 059,00
	TOTAL	9 298 381,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

835165-3

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Educación a favor del Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de proyecto de inversión de infraestructura deportiva

DECRETO SUPREMO N° 168-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° COP-430/11 de fecha 27 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano informa que la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), en Acta de Asamblea General del día 07 de febrero de 2011, aprobó la designación de la ciudad de Trujillo como sede de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, y las ciudades de Lima y Chiclayo como subse-des;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED del 23 de enero del 2012, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes eventos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subse-des en las ciudades de Lima y Chiclayo y el "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció una Comisión constituida por representantes del Instituto Peruano del Deporte, del Ministerio de Educación, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, y de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que tenía por objeto la determinación de la infraestructura deportiva necesaria en las ciudades de Trujillo y Chiclayo elegidas como sedes de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, lo que implica el mejoramiento de la infraestructura existente y el mantenimiento de la misma; asimismo, establece que la ejecución de la mencionada infraestructura deportiva está sujeta a las disposiciones legales vigentes, y al financiamiento que se autorice en su oportunidad con cargo a los mayores ingresos en el Sector Público y/o con los recursos que pueda transferir el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a favor del pliego Municipalidad Provincial de Trujillo, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque y el Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante el Oficio N° 995-2012-PIPD e Informe N° 172-2012.OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) solicita financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque", cuya realización resulta necesaria en el marco de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, el mismo que ha sido determinado por la Comisión conformada de acuerdo a lo dispuesto en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 e incluido en el Acta del día 16 de febrero del 2012 y que cuenta con declaratoria de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), hasta por la suma de S/. 29 975 052,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para su ejecución por el IPD;

Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa y la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través de los Informes N° 017-2012-MINEDU/SPE-PLANMED-UPROG-O.P.I. y N° 226-2012-ME/SPE-UP, indican que el proyecto de inversión pública en infraestructura deportiva propuesto cuenta con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 113: APROLAB II y Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/. 29 975 052,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento del referido Proyecto de Inversión Pública; en mérito de lo cual, mediante Oficio N° 1673, el Ministerio de Educación solicita la transferencia de partidas correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; hasta por la suma de S/. 29 975 052,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública en infraestructura deportiva denominado Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque a cargo del Instituto Peruano del Deporte, en el marco de las normas citadas en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 10 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 113 : APROLAB II

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2045607 Apoyo a la Formación Profesional para la inserción laboral en el Perú: consolidación y ampliación APROLAB II

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 696 928,00
SUB TOTAL EGRESOS 13 696 928,00

UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2088778 Construcción e implementación del nuevo local del Ministerio de Educación para la mejora de los servicios brindados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 9 027 786,00
SUB TOTAL EGRESOS 9 027 786,00

PROYECTO 2089920 Adecuación y mejoramiento de infraestructura y Equipamiento en la Institución Educativa Toribio Rodríguez de Mendoza - Mendoza-San Nicolás- Rodríguez de Mendoza-Amazonas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 548 021,00

SUB TOTAL EGRESOS 1 548 021,00

PROYECTO 2089922 Adecuación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en la Institución Educativa Clorinda Matto de Turner - Cusco-Cusco-Cusco-Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 974 184,00
SUB TOTAL EGRESOS 2 974 184,00

PROYECTO 2089919 Adecuación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en la Institución Educativa San José-Chiclayo-Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 467 230,00
SUB TOTAL EGRESOS 1 467 230,00

PROYECTO 2089928 Adecuación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en la Institución Educativa C.N. San Miguel-Buenos Aires-Piura-Piura-Piura.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 260 903,00
SUB TOTAL EGRESOS 1 260 903,00

TOTAL EGRESOS 29 975 052,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 342 : Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Peruano del Deporte

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2160504 Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 29 975 052,00
SUB TOTAL EGRESOS 29 975 052,00

TOTAL EGRESOS 29 975 052,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo, remitirá copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del

Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Información

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Educación, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución.

Artículo 5°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
 Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

835165-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de Gobiernos Regionales y Locales, para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO
 N° 169-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12° y 17° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal i) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 dispone que en el marco de la implementación de los Programas Presupuestales, las entidades pueden realizar modificaciones a nivel institucional, con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, sujetándose al artículo 11° de dicha Ley, cuando corresponda, y autorizándose las modificaciones mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y autoriza, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto del presente año, entre otras, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, indicando que éstas se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda, norma que dispone que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica, en su calidad de responsable de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI-MINEDU, mediante el Informe 018-2012-MINEDU/SPE-PLANMED-UPROG-O.P.I., manifiesta que los 161 proyectos de inversión en infraestructura educativa propuestos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y por tanto califican para ser financiados; asimismo, señala que de acuerdo a los criterios de selección definidos por el Ministerio de Educación, se podría financiar la ejecución de 61 proyectos de inversión en Gobiernos Regionales y 100 proyectos de inversión en Gobiernos Locales, hasta por S/. 275 474 951.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 227-2012-MINEDU/SPE-UP, informa que se cuentan con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/. 275 474 951.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de 161 proyectos de inversión pública en infraestructura educativa que forman parte de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados Logros de Aprendizaje en los Niveles de Inicial, de Primaria y de Secundaria de la Educación Básica Regular, de los cuales 61 proyectos serán ejecutados por diversos Gobiernos Regionales y 100 proyectos serán ejecutados por diversos Gobiernos Locales;

Que, asimismo, la citada Unidad de Presupuesto ha indicado que los proyectos de inversión pública referidos en el considerando precedente cuentan con declaratoria de viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, y que el Ministerio de Educación ha suscrito los convenios de gestión con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante Oficio N° 1674-2012-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la transferencia de partidas hasta por la suma de S/. 275 474 951.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinada al financiamiento de los citados proyectos de inversión pública;

De conformidad con lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012; y el artículo 11° y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 275 474 951.00 (DOSCIENTOS